

**Situación Especial Juvenil de
Inmigrante (SIJS)**

¿Qué es la situación especial juvenil (“SIJS”)?

SIJS es una protección legal para niñ@s quienes han sido abusados, abandonados o descuidados por uno o dos de sus padres.

¿Cómo me ayuda la SIJS?

SIJS te permite pedir una “mica” (la residencia permanente) y un permiso de trabajo. La mica te permite:

- ✓ Viajar fuera de los Estados Unidos (¡siempre consulta con un abogado de inmigración primero!)
- ✓ Recibir algunos beneficios públicos
- ✓ Pedir la ciudadanía después de cumplir los 18 años y después de 5 años con tu mica

¡OJO!: si recibes SIJS, *jamás podrás* meter papeles pidiendo estatus legal para tus padres.

¿Cómo califico para SIJS?

Puedes calificar para la SIJS si:

- Tienes menos de 21 años;*
- No estás casad@
- Una corte de familias entra una orden:
 - ✓ Poniéndote bajo la custodia de un adulto o una agencia
 - ✓ Declarando que tú no puedes volver a uno o dos de tus padres debido a su abuso, descuido, abandono, u otra razón parecida;
 - ✓ Declarando que no es en tu mejor interés regresar a tu país.

* Puedes someter tu aplicación de inmigración hasta los 21 años, pero normalmente tienes que pedir una orden de custodia legal antes de cumplir los 18 años.

Pasos para pedir la SIJS:

1. Primero, tu, tu padre o madre, o tu guardian legal, debe pedir a una corte que se especializa en niñ@s (ejemplos son una corte de familias, tutela legal, la adopción, o una corte juvenil) que entre una orden legal poniéndote bajo la custodia legal de un adulto o una agencia. Esa corte debe decidir que tu no puedes volver con tu padre o madre o los dos por razones de abuso, abandono, descuido, o una razón parecida. el próximo paso es obtener una orden especial una corte estatal que puede decidir que la reunificación del menor con uno o ambos padres no es posible debido al abuso, negligencia, o abandono o una base similar bajo la ley del estado, y la corte determina que no es en el mejor interés del menor regresar a su país de nacionalidad o el país de última residencia habitual.
 - Debería buscar un abogado para representarlo en la corte estatal. Sera mejor si es *abogado de familia* (es decir, ofrece representación en casos de custodia) y/o abogado de legitimación (es decir, trabaja en casos de tutela). Este abogado de trabajar junto con un *abogado de inmigración* para obtener la orden apropiada.
2. Después, hay que hacer una petición para SIJS (formulario I-360), y mandarla al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (“USCIS”). Una decisión favorable del I-360 concede al menor estatus especial de SIJS y permite que el menor aplique para la residencia permanente (una tarjeta verde) inmediatamente.
 - Puede encontrar *un abogado de inmigración* para representarlo en su petición para SIJS. Los abogados que se especializan en la ley de inmigración trabajan con la ley federal. Las cortes estatales son muy diferentes y siguen leyes del estado. Para esta parte del proceso, es importante que busque un abogado quien conozca la ley de inmigración.

¡OJO! Si tiene un caso con la corte de inmigración, **debe asistir a todas sus audiencias con el juez mientras está aplicando para SIJS.** Si no se presenta a su corte, el juez ordenara una orden de deportación en su ausencia.

Esta hoja informativa no es consejo legal. Siempre es recomendable consultar con un abogado autorizado o un representante acreditado por la BIA para determinar su elegibilidad por SIJS o cualquier otro beneficio bajo la ley o la política de inmigración.